

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LIII

Managua, D. N., Lunes 7 de Noviembre de 1949

Nº 243

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Upruébase el «Convenio Internacional del Trigo» pág. 2241

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Escritura de constitución de la Asociación «Convención de las Iglesias Evangélicas, Misión Centro-Americana en Nicaragua» 2241

RELACIONES EXTERIORES

Apruébanse unos Convenios 2245
Nombramientos 2245

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Concédese quince días de permiso. 2246

SECCION JUDICIAL

Remates 2246
Títulos Supletorios. 2247
Terrenos Nacionales. 2248
Marcas de Fábrica. 2248

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Resolución N9 23

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Unico:—Aprobar el «Convenio Internacional del Trigo», suscrito por el Plenipotenciario de Nicaragua en Washington, el día 23 de Marzo de 1949, así como el Decreto Ejecutivo N9 5 de fecha 25 de Octubre de 1949, que le da su aprobación.

Esta Resolución deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 27 de Octubre de 1949.—(f) Alejandro Argüello Montiel, D. P.—(f) Aurelio Montenegro, D. S.—(f) Vicente F. Pérez, D. S. (L. S.)

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 23 de Octubre de 1949.—(f) José María Zelaya C., S. P.—(f) Salvador Castillo, S. S.—(f) Pablo Rener, S. S. (L. S.)

Por Tanto: Ejecútese.—(f) V. M. ROMAN.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Octubre de 1949. (L. G. S. N.)—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—(f) Oscar Sevilla Sacasa. (L. S.)

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 283

El Presidente de la República,
Vista la escritura de constitución de la Asociación «Convención de las Iglesias Evangélicas, Misión Centro-Americana en Nicaragua» otorgada ante los oficios del Dr. Francisco E. Baltodano E. a las 10 a. m., del día doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente los Estatutos de la Convención de Iglesias Evangélicas, Misión Centro-Americana en Nicaragua, que dicen:

«ESTATUTOS DE LA CONVENCION DE IGLESIAS EVANGÉLICAS, MISIÓN CENTRO-AMERICANA EN NICARAGUA»

Art. 1.—Himno oficial «A la lucha soldados de Cristo».

Art. 2.—Definición de Iglesia y Congregación:

a) —Se entiende por Iglesia organizada un grupo de a lo menos, diez creyentes bautizados en plena comunión, establecidos para ejercer gobierno espiritual, con pastor responsable, o ancianos, o diáconos; que celebran el Bautismo y la Santa Cena; que tienen sesiones con regularidad para tratar sus negocios, tanto de los miembros como de la Oficialidad; que promueve la predicación del evangelio y ejercer disciplina;

b) —Se entiende por Congregación un grupo de creyentes que se reúnen frecuentemente para orar y leer la Palabra de Dios, y que está bajo el cuidado de una Iglesia o Pastor hasta que pueda organizarse debidamente en Iglesia. La congregación que llene los requisitos para organizarse en Iglesia, lo solicitará

a la Convención, de acuerdo con el Pastor o Iglesia a que ha pertenecido.

Art. 3.—Del Gobierno:

La Convención resolverá sus asuntos en las sesiones anuales por el voto de los representantes de la Obra en el país. La representación será así:

1º—Representantes Votantes:

- a) —Cada Iglesia enviará a su Pastor y un miembro, preferentemente Oficial, por cada cincuenta miembros o fracción;
- b) —Para atender mejor el campo de trabajo reconocido por esta Convención se dividirá el país en las zonas siguientes: Central, Septentrional, Meridional, Oriental y Occidental; de donde vendrá un representante Misionero con voz y voto por cada zona donde labora, siendo residente o no, elegido por el cuerpo de Misioneros;

2º—Corresponsales y Honorarios, no votantes:

- a) —Corresponsales son todos los Pastores, Predicadores, Evangelistas, Colportores y Misioneros ya acreditados por la Convención que asistan a las sesiones, gozarán de voz pero no de voto, y podrán ser electos a puestos en la Directiva o Comités según el juicio de la Convención;
- b) —Honorarios serán las personas creyentes visitantes a quienes la Convención otorgare tal privilegio por acuerdo especial, y gozarán de voz;

Art. 4.—Representantes Suplentes:

Las Iglesias en plena sesión elegirán sus representantes propietarios y suplentes para casos de enfermedad o fuerza mayor que impida la asistencia de los propietarios. Las credenciales serán las cartas firmadas por los Secretarios de las Iglesias.

Art. 5.—Para elegir la Oficialidad de la Convención:

- a) —El Concilio en funciones nombrará el Comité Electoral compuesto de cinco representantes, en la primera sesión de la Convención, para que ore, piense, formule y presente la nómina de candidatos, tan pronto como sea posible;
- b) —Los candidatos presentados para el nuevo Concilio y sus Comités, podrán ser aceptados, rechazados u oponerles candidatos la Convención;
- c) —Es deseable que el Concilio se forme de elementos representativos de todo el campo. La votación será en secreto, personal y por escrito. En caso que opongán dos candidatos a cada uno de los de la fórmula oficial, será electo el que tenga mayoría absoluta;
- d) —Suplentes de los Vocales: Al mismo tiempo que se eligen Vocales, se elegirán Suplentes, con el fin de asegurar que siempre haya quorum en las reu-

niones del Concilio; quedando como suplentes los que tengan el 2º puesto en la votación.

Art. 6.—Los Requisitos de los Oficiales: Para todos en general, no menos de 10 años de convertidos, hermanos de reconocido interés en la Obra, fervorosos, idóneos, aptos y responsables; a lo menos 5 años de servicio fiel y consecutivo para Misioneros y Pastores, y para los que no lo son, 5 años de ser miembros de alguna Iglesia con testimonio fiel.

Art. 7.—Atribuciones de la Convención:

- a) —Velar porque las Iglesias locales se conserven en pureza de fe, doctrina y vida;
- b) —Reconocer y acreditar a sus Ministros según sus dones y vocación y ejercer disciplina sobre ellos, previa recomendación del Comité Ministerial;
- c) —Resolver los asuntos que las Iglesias no hayan podido ventilar por sí mismas;
- d) —Examinar los registros llevados en las Iglesias a solicitud de éstas, e indicar la mejor manera de llevarlos en orden;
- e) —Oír las disposiciones necesarias para la organización y reconocimiento de nuevas Iglesias.
- f) —Elegir su Concilio, según lo reglamentado; y crear todos los Comités que sean necesarios para la buena marcha de la Obra Euaegélica Centro-Americana y recibir informes de cada uno anualmente;
- g) —Representar a las Iglesias ante el Gobierno, y administrar sus muebles e inmuebles, e inmuebles, etc., por medio de su Concilio.

Nota:—Para mayor claridad se hace constar que en ninguna manera se entiende ser las funciones de la Convención las de una Jerarquía que impone leyes sobre las Iglesias contra su voluntad.

Por otro lado, las Iglesias, siendo representadas, reconocerán el valor de la comunión con las demás Iglesias y la fuerza que trae la acción unida, especialmente en la evangelización y en asuntos de la obra en general.

Art. 8.—Atribuciones del Concilio o Directiva:

- a) —Celebrar dos veces a lo menos, en el transcurso del año Convencional, y el quórum será de cinco miembros;
- b) —Realizar los acuerdos de la Convención;
- c) —Mantener las relaciones y cooperación entre la Convención y la Misión Centro-Americana de Nicaragua;
- d) —Vigilar la buena marcha de la Obra en todas las Iglesias;
- e) —Durante el año, tratar provisionalmente asuntos de urgencia que se presenten, siendo responsable siempre a la Convención.

Art. 9.—Atribuciones de los Oficiales:**1º—Del Presidente:**

- a) —Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Convención y de las de su Concilio;
- b) —Convocar al Concilio cuando lo juzgue conveniente, o a petición de dos o más de sus miembros;
- c) —Visitar las Iglesias cuando pueda;
- d) —Dar un informe anual de sus actividades como Presidente;
- e) —Dar su voto en caso de empate, tanto en las sesiones de la Convención como de su Concilio, y será miembro ex-officio de todos los Comités, sin voto.

2º—Del Secretario:

- a) —Llevar los Libros de actas de la Convención y del Concilio;
- b) —Llevar la correspondencia de la Convención y del Concilio guardando los archivos;
- c) —Llevar el libro de registro de los miembros de la Convención y sus representantes;
- d) —Llevar un cuadro de los Oficiales y Comités;
- e) —Firmar conjuntamente con el Tesorero, los cheques contra el Banco Nacional, y poner el visto bueno a los pagos.

3º—Del Tesorero:

- a) —Recibir los fondos y toda clase de valores, y abrir una cuenta en el Banco Nacional para depositarlos allí;
- b) —Hacer los pagos con el visto bueno del Secretario, por medio de cheques firmados conjuntamente con el Secretario;
- c) —Llevar la contabilidad conforme a la ley y a las instrucciones de la Convención y rendirá fianza por la cantidad que ésta acuerde;

4º—De los Vocales:

El primer Vocal tomará el lugar de cualquiera de los tres primeros Oficiales, si faltaren con sus atribuciones, y en defecto del primer Vocal, lo harán en su orden los otros tres;

Art. 10.—Atribuciones de los Comités:**1º—Ministerial:**

- a) —Se compondrá de dos representantes y un miembro fiel de una Iglesia;
- b) —Dirigir los institutos de voluntarios;
- c) —Formular los requisitos para el examen y reconocimiento de nuevos Ministros (Pastores, Predicadores, Evangelistas y Maestros);
- d) —Examinar y recomendar a los aspirantes al Ministerio ante la Convención;
- e) —Estar a la expectativa de nuevos libros, revistas y periódicos que sirvan para el mejoramiento del Ministerio, y establecer una Biblioteca Pastoral para facilitar los libros a los Ministros;
- f) —Dirigir lo relativo a la organización de nuevas Iglesias, y recomendar a la Con-

vención su incorporación como tales.

2º—Literatura y Propaganda:

- a) —Dirigir la publicación de «El Boletín Centro-Americano», formulando sus ideales y recomendar el cuerpo de redacción a la Convención;
- b) —Recomendar literatura para las Escuelas Dominicales;
- c) —Preparar lecciones objetivas para la evangelización de niños;
- d) —Introducir libros, revistas, himnarios, etc.;
- e) —Preparar y publicar tratados;
- f) —En cuanto sea factible, establecer una Librería Evangélica.

3º—Beneficencia:

- a) —Administrar los fondos «Pro-Cama»; Recomendar quienes pueden ser beneficiados por este fondo, de acuerdo con el Director del Hospital Bautista; servir de intermediario entre las Iglesias y sus enfermos con el Hospital Bautista; en caso de muerte de uno de «Pro-Cama», dar los pasos a enterrar económicamente al difunto y después hacer la gestión de ingreso del gasto hecho, con la Iglesia y familiares responsables del difunto.
- b) —Administrar otros fondos de beneficencia que se establezcan, tales como de Jubilación de Ministros, etc.

4º—Estadística y Finanzas:

- a) —Guardar los informes de las Iglesias y congregaciones en un archivo, después de utilizarlos para formular informes generales, para presentarlos a Convención anualmente;
- b) —Revisar los libros de las Iglesias (tesorería, actas, listas, etc) a fin de indicarles la mejor manera de llevarlos, a petición de éstas.
- c) —Fiscalizar semestralmente, la tesorería de la Convención, y publicar su informe en «El Boletín Centro-Americano»;
- d) —Preparar lecciones de fianza o contabilidad sencillas para facilitarlas a los Directores de Institutos, Conferencias, etc.;
- e) —Elaborar el presupuesto anual de la Convención, incluyendo gastos de los Comités, Comisiones, Proyectos nuevos, Mantenimiento de Ministros, a base de los ingresos del año anterior.

5º—Relaciones:

- a) —Establecer y mantener la relaciones con las otras organizaciones evangélicas en el país;
- b) —Girar las disposiciones pertinentes a conferencias, reuniones o Congresos Interdenominacionales.

6º—Evangelismo:

- a) —Hacer un estudio de todo el campo a indicar las necesidades, regiones, cate-

goría de personas que existen en cuanto al evangelismo;

- b) —Proyectar campañas evangelísticas;
- c) —Crear nuevos métodos como radio y alto parlantes para alcanzar personas hasta ahora no muy bien evangelizadas, como profesionales, empleados de correos, de minerales, de carreteras, de municipios, soldados, policías, estudiantes universitarios, niños, etc.;
- d) —Dividir, en cuanto sea posible, todo el campo para que cada Iglesia sienta y lleve una parte de la responsabilidad de evangelizar lo que falta;
- e) —Organizar la Conferencia General y Conferencias Locales.

Art. 11—El Sostén:

1º—Responsabilidad de las Iglesias Locales:

- a) —En cuantos a Pastores, las Iglesias organizadas los llamarán y entrarán en convenio escrito con ellos para su sostenimiento por ofrendas voluntarias, y forma de trabajo. Al hacerse estos convenios o al rescindirlos, se dará aviso a la Convención o su Concilio con un mes de anticipación;
- b) —En cuanto a propiedades, las Iglesias locales proveerán sus propias capillas, pero para su mayor seguridad las pondrán en nombre de la Convención, la cual será custodia de los títulos, en virtud de su incorporación aquellas pagando todos los gastos relacionados con el traspaso, y tendrán la obligación también de mantener en buena condición sus capillas, costear todas las reparaciones o mejoras, pagar los impuestos, etc. Se encargarán de sus propios bienes muebles, semovientes.

2º—De la Reunión Anual de la Convención:

- a) —Todo gasto relacionado con la reunión anual, que no sea la comida, será sufragado por el 10% del Fondo General de las Iglesias. El presupuesto de pasajes y gastos imprevistos de los representantes, lo hará el Comité de Estadística y Finanzas, de la manera más barata;

- b) —La Iglesia invitadora se hace cargo de la alimentación de los representantes, votantes, corresponsales y honorarios, Los visitantes pagarán todos sus gastos.

3º—Pro-Cama:

Las Iglesias mandarán cuotas mensuales voluntarias de su Fondo de Beneficencia; los pacientes darán sus facultades; y en caso de muerte, los familiares e Iglesias de donde procede el difunto, pagarán los gastos de entierro.

4º—Evangelistas en el campo, Proyectos, delegaciones especiales y Comités, se sos-

tendrán por ofrendas voluntarias de las Iglesias; de hermanos en particular; y de la Misión por medio de sus Misioneros en el país, cuyas ofrendas pasarán por la Tesorería de la Convención.

5º—Gastos Generales, como de Secretaría, saldrán del Fondo General, o sea Cincuenta Centavos mensuales que cada representante ofrece voluntariamente y la ofrenda voluntaria de los miembros del Concilio en sus sesiones.

6º—Fondos: El Tesorero llevará las siguientes cuentas en su libro:

- a) —Fondo General, descrito en el N° 5 inmediato anterior;
- b) —Fondo de Pro-Misiones que viene de las Iglesias por cuotas voluntarias mensuales lo mismo que de los Pastores, Evangelistas y Misioneros, según se describe en el No 4 anterior;
- c) —Fondo para «El Boletín Centro-Americano», órgano oficial de las Iglesias Evangélicas, Misión Centro-Americana, formado por las cuotas voluntarias mensuales de las Iglesias, de los Pastores, Evangelistas, Misioneros y hermanos en particular de las Iglesias; y por su venta por números sueltos y suscripciones;
- d) —Fondo de Beneficencia: 1) «Pro-Cama», formado por cuotas mensuales voluntarias de las Iglesias, y todo cuanto se establece en el N° 3, anterior; 2) Jubilación de Ministros en general, formado por ofrendas voluntarias mensuales de las Iglesias, Ministros en General y todo otro hermano o entidad cristiana que quiera contribuir para él;
- e) —Fondo de la Convención, formado por el 10% del Fondo General de las Iglesias, como se describe en el N° 2 anterior, Inc. a);
- f) —Fondo Pastoral y su remanente, formado por lo que la Misión Centro-Americana envía para completar el sostén de los Pastores; y para sostener evangelistas, u obra evangelística propiamente dicha.

Nota: Este fondo es transitorio, mientras las Iglesias llegan a la meta del «Sostén Propio», 20% menos cada año, principiando en Junio de 1948.

Art. 12—Sesiones de la Convención y Año Convencional:

- a) —Las sesiones anuales de la Convención serán públicas (salvo al tratar asuntos muy delicados) y tomarán parte en la discusión de sus negocios todos los representantes votantes, corresponsales y honorarios;
- b) —El año Convencional será de Mayo a Abril.

Art. 13—Orden y Urbanidad de las Sesiones:

- 1º—El orden de las Sesiones:
- Oración;
 - Pase de lista;
 - Lectura del Acta anterior;
 - Informe de Tesorería;
 - Lectura de la correspondencia enviada y recibida;
 - Informe de los diferentes Comités y Comisiones;
 - Asuntos viejos a tratar;
 - Asuntos nuevos a tratar;
 - Oración para levantar la sesión.

2º—Urbanidad de la Sesión:

- Para tener derecho a la palabra, la solicitará al Presidente, levantando la mano, o con la frase, «pido la palabra señor Presidente», quien la dará por orden a los que la soliciten;
- Se hará uso de la palabra solo cuando haya sido autorizado por el Presidente, usando tres minutos a lo sumo;
- Sobre un mismo asunto no tendrá derecho a hablar más de tres veces cada representante;
- Ningún representante tendrá derecho a retirarse del recinto de las sesiones sin el previo permiso de la mesa;
- No personalice ningún asunto en que se sienta aludido ni aluda asuntos personales que puedan herir susceptibilidades;
- Cada representante debe ajustarse su criterio individual al de la decisión de la mayoría, y prestar su contribución decidida a los acuerdos, aún cuando él haya sostenido una tendencia contraria;
- En caso que un asunto sea de difícil solución y no se pueda armonizar la opinión, se pasará a comisión a fin de ganar tiempo;
- En un negocio que toma carácter de disputa o en que se vislumbre desarmonía, el Presidente puede levantar la sesión, para buscar en la quietud con el señor la solución del problema.

Art. 14—Del Quorum: Para abrir las sesiones de la Convención se necesitarán las dos terceras partes del total de representantes que deberán asistir.

Art. 15—Declaración Final: Esta Convención declara su estrecha relación y cooperación con la Misión Centro-Americana representada por sus Misioneros residentes en Nicaragua por ser ésta la que Dios ha usado para traernos el conocimiento del Evangelio y sus bendiciones a nuestra patria.

Art. 16—Enmiendas: Estos Estatutos pueden enmendarse por la mayoría de votos de los representantes a la Convención.

Art. 17—Elévense al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación, y

surtirán sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta».

Managua, D. N., dieciseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Campos:—B. Aragón.—Manuel Espinosa h.—Gerardo Arróliga O.—Ismael Sánchez M.—J. Agustín Arróliga.—Rod. Mendieta P.—Anto. Blanco B.—Macario Sánchez C., Srío. Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Octubre de 1949.—ROMAN.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón.

Relaciones Exteriores

Nº 5

El Presidente de la República,
Acuerda:

19.—Aprobar el Convenio Internacional del Trigo, suscrito ad-referendum el día 23 de Marzo del corriente año en la ciudad de Washington, por el Plenipotenciario de Nicaragua, Ingeniero Alfredo J. Sacasa Guerrero, Consejero Comercial e Industrial de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

29.—Someter ese Convenio a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Octubre 6 de 1949.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 6

El Presidente de la República,
Acuerda:

19.—Aprobar los siguientes Convenios: 19.—Acuerdo Internacional sobre la Radiodifusión por Altas Frecuencias, Anexo y Reglamento y Plan de México, suscritos el 10 de Abril de 1949. 29.—Acuerdo Interamericano de Radiocomunicaciones, suscrito en la IV Conferencia Interamericana de Radio, en la Ciudad de Washington, el 9 de Julio de 1949 y 39.—Unión Internacional de Telecomunicaciones, Región II, suscrito en la Conferencia de las Naciones de la Región II, suscrito en la Conferencia de las Naciones de la Región II de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el 9 de Julio de 1949.

29.—Someter dichos Convenios a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Octubre de 1949.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 115

El Presidente de la República,
Acuerda:

19.—Nombrar a los doctores: Alberto Sevilla Sacasa, Embajador de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos; Germán Castillo, Ramiro Arcia Marín y Carlos Báez

Díaz, Delegados de Nicaragua en el II Congreso Panamericano de Pediatría que se celebrará en Méjico, D. F., del 2 al 5 de Noviembre próximo.

29.--Una transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados, doctores Sevilla Sacasa, Castillo, Arce Marín y Báez Díaz, para acreditar su representación.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiuno de de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN Y REYES.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Hacienda y Crédito Público

Nº 68

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder quince días de permiso, con goce de sueldo, a don Humberto Figueroa, Administrador de Rentas de Juigalpa, en el Departamento de Chontales, dejando en su lugar y bajo su responsabilidad a la señora Rosa María Figueroa de Colindres, sin devengar ésta sueldo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Octubre de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, León Debayle.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1546

Tres tarde, nueve Noviembre próximo, remataráse urbana, San Gerónimo esta ciudad, linda: Oriente, Petrona Montenegro de Marengo; Poniente, Roberto Mejía Brenes; Norte, Agustín Pacheco; Sur, Blanca Abarca.

Vale doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Masaya, treintiuno Octubre mil novecientos cuarentinueve.—V. Velásquez, Srío. 2518 1

Nº 1534

Once mañana, veintiseis corriente, subastaráse local este Juzgado, mejor postor, fundo semi-urbano, sito Oriente esta ciudad, con cien varas por rumbos Oriente y Sur; a partir extremo Occidental midense cincuenta varas hacia Norte, de aquí hacia Oriente cincuenta varas, de aquí otra vez al Norte cincuenta varas, y luego al Oriente cincuenta varas, para juntarse con extremo Norte de línea Oriental, con superficie total de siete mil quinientas varas cuadradas, dentro estos linderos: Oriente, predio Ignacio Araquistáin, callejon enmedio, Bernardino Giusto; Poniente, Ignacio Araquistáin, el mismo Giusto, calle enmedio; Norte, camino a Tipitapa y Félix H. Gutiérrez; Sur, Bernardino Giusto.

Base remate: Cinco mil córdobas.

Ejecución: Donato Saballos contra Eduardo Alberto Wheelock.

Oyéndose posturas.

Dado Juzgado 1º Civil del Distrito.—Managua, tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Torres Fuentes, Juez.—J. Bendaña S., Secretario.

2504 3 1

Nº 1532

Once mañana, diez y ocho corriente, remataráse urbana esta ciudad, linda: Oriente, Eugenio Castillo; Poniente, Desiderio Montoya; Norte, Plazuela Estación; Sur, Antonio Solano.

Ejecución: Setecientos quince córdobas.

Alcides Gutiérrez Barreto.—Margarita Fernández. Juzgado Civil Distrito.—Masaya, uno Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos Martínez L., Srío.

2506 3 1

Nº 1518

Once de la mañana, quince los corrientes, subastaráse local este despacho, finca urbana situada barrio San Antonio esta ciudad, compuesta solar diez varas frente Norte a Sur, por veintinueve varas fondo, casa cañón ocho varas frente por fondo correspondiente, construcción moderna, taquezal, baño, excusado y cocina. Inscrita bajo Nº 10.143, tomo XXXIV, folio 234 y tomo CXLIV, folios 21/3, asientos 1º y 2º, Sección Derechos Reales Registro Público este Departamento, con estos linderos: Oriente, Tomás Bravo, avenida enmedio; Occidente, Alberto Zamora; Norte, María N. Alvarado; Sur, finca Nº 4.238.

Ejecución: Manuela Quintanilla de Martinica a Rosa Cuadra Bermúdez.

Base Remate: Veinte mil ochocientos setenta y cinco córdobas.

Dado Juzgado Primero de lo Civil Distrito.—Managua, tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franco, Torres F.—J. Bendaña S., Srío. 2494 3 2

Nº 1509

Once mañana, diez y seis de Noviembre entrante, venderáse pública subasta, local este Despacho, casa y solar ubicada Barrio Guadalupe esta ciudad, mide 20 varas tres cuartas frente por 75 fondo, construcción cañón, piso ladrillo cemento, techo tejas, comprendido estos linderos: Norte, Sucesores Cristino Gavarrete; Sur, José Francisco Pérez y menores Pérez Reñazco; Oriente, calle Centenario enmedio, predios María Cristina Astacio y José María Chavarría; Poniente, Pastora Rivas. Inscrito Número 10.014, folios 59 y 60, tomo CXLV. Véndese Ejecución J. Constantino Arana contra Guadalupe Valladares de Sáenz y menores Virginia, Victorino, Oscar, Edgard, Roger y Guadalupe Sáenz Valladares, reclamo suma de córdobas.

Base Remate: Veintisiete mil doscientos córdobas. Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega trece Octubre mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Meléndez Gómez.—Guillermo Oconor, Secretario. 2483 3 2

Nº 1510

Próximo doce Noviembre corriente año, once de la mañana, subastaráse en el mejor postor, finca rústica siete y media manzanas extensión, dentro estos linderos: Norte, Sucesión Monjarrez; Oriente, Francisco Galo, Antonio Monjarrez, Trinidad Zapata y Francisco Valdivia, camino enmedio; Poniente, Juan Sosa y Sucesión de Navarrete; Sur, Juan Sosa, situo jurisdicción Chichigalpa.

Base subasta: Novecientos veintidos córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución: Amelia Molina de Tábora contra José Eloy Quadamuz.

Juzgado Distrito.—Chinandega, veintiocho Octubre mil novecientos cuarentinueve.—Guillermo Oconor, Srío. 2493 3 3

Nº 1420

Tres tarde veintisiete corrientes, venderáse martillo local este Juzgado, camión Chevrolet de seis ruedas y seis cilindros, de tres toneladas, regular estado, por ejecución de Carlos G. Bonilla S. contra Lino Otero.

Oyense ofertas.

Dado Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, a los veintiun días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—A. Bermúdez A., Srio. 2408 3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1032

Se ha presentado Francisco Sevilla solicitando título supletorio de un solar sita en la calle de la Comandancia ne éste puerto y que linda: Oriente, con solar de Herminia Ruíz; Poniente, solar de Ramón Machado; Norte, calle enmedio, con la Base Naval; y Sur, con solar de la testamentaría de Emiliano Pacheco.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil.—Corinto, siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Agustín Tijerino P.—M. Angel Vargas, Srio.

Es conforme.—Corinto, siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—M. Angel Vargas, Srio. 2062 3 2

Nº 993

Ramona López, solicita título supletorio casa y solar Barrio El Bajo esta ciudad, mide treintiseis por diez varas, limitado: Norte, Pilar Ramos; Oriente, Roque Troz; Occidente y Sur, Adela Fonseca.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Boaco, seis de Setiembre mil novecientos cuarentinueve.—Francisco Sobalvarro, Secretario. 2041 3 2

Nº 925

Fernando Mena, solicita título supletorio siguientes lotes terrenos jurisdicción Alta Gracia: a) como nueve manzanas extensión siguientes linderos: Oriente y Norte, «El Yanke»; Poniente, Francisco y Emilio Flores; Sur, el Gran Lago; b) como de siete manzanas siguientes linderos: Oriente, Poniente y Norte, lote a); y Sur, el Gran Lago.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito.—Rivas, veinte Agosto mil novecientos cuarenta y nueve.—J. J. Cuadra, Srio. 1986 3 2

Nº 951

Manuel Navas Barraza, solicita título supletorio lote terreno como cinco manzanas, esta jurisdicción, lindando: Oriente, Maximiliano Cruz; Poniente, Mártir y Rosa López; Norte y Sur, Salomón Juárez Roca.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil.—Moyogalpa, Agosto treinta mil novecientos cuarenta y nueve.—Carmen S. Guillén, Srio. 2306 3 2

Nº 1192

Timoteo Calderón, solicita título supletorio predio urbano, ubicado suburbio barrio El Laborío, esta ciudad, forma triangular, margen izquierda Río Chiquito, lindante: Oriente, mediando «Camino de los Guásimos», Roberto Saravia; Poniente, cauce Río Chiquito; Norte, Pedro Mendiola, donde forman punta camino y cauce; Sur, Miguel López, casita cañón, seis varas largo por ocho varas ancho, incluyendo corredor.

Quien se crea con derecho oponerse dedúzcalo término legal.

Juzgado lo Local Civil.—León, diecinueve Septiembre mil novecientos cuarentinueve.—Carlos José Selva, Srio. 2208 3 2

Nº 1085

Marcial Díaz, solicita título supletorio casa, solar ubicada esta ciudad, lindando: Oriente, solar Leonor Herrera; Norte solar Raúl Lovo; Sur, mediando calle, casa, solar, Gerónimo Osejo y solar Dionicio Eópez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico del Distrito.—Somoto, nueve de Septiembre de mil novecientos cuarentinueve.—Felipe S. Roque.—Efraím Espinosa P., Srio. 2125 3 2

Nº 947

Joaquín Rodríguez, solicita título supletorio a favor de su padre Juan José Rodríguez, respecto de inmueble urbano situado barrio de Guadalupe, esta ciudad, lindante: Oriente, mediando calle, Templo de Guadalupe; Poniente, sucesión de Juan José Rodríguez; Norte, Esmeralda Reyes; Sur, calle enmedio, herederos Sara Iglesias.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito.—León, cinco Septiembre de mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio. 2010 3 2

Nº 910

Estanislao Pozo, solicita título supletorio finca agrícola, terreno propio El Barro, lindando: Oriente, Aquilino Arostegui; Poniente, Demetrio Arostegui; Norte, Socorro Castillo; Sur, Guadalupe Solís.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, seis Mayo mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio. 3 2

Nº 909

Eudilia Téllez, solicita título supletorio, solar urbano, Subtlava, León, lindante: Oriente, Aminta Téllez; Poniente, Sofía Rojas; Norte, Dolores Molina; Sur, mediando calle Juan Suazo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinte Junio mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio. 1968 3 2

Nº 906

Ramiro Curdián, solicita título supletorio, casa y solar Malpaisillo, lindante: Oriente, Félix P. Alfaro; Poniente, Sebastián Díaz; Norte, Jesús González; Sur, mediando calle, María Urbina.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinte Junio mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio. 1965 3 2

Nº 732

Ramiro Pérez Santos, solicita título supletorio, solar urbano, jurisdicción Alta Gracia, linderos siguientes: Oriente, Luis Pérez Santos; Poniente, Rosalina Díaz de Barrios; Norte, Félix Pedro Ortiz y otros; y Sur, calle Pública.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Alta Gracia, veintinueve de Agosto, mil novecientos cuarenta y nueve.—Gabriel Mejía, Srio. 1973 3 2

Nº 734

José Cupertino Montiel, solicita título supletorio de una casa y solar situada Cantón Santa Rosa, esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, solar de José María Morales; Sur, calle enmedio, casa y solar de José María Talavera; Oriente, calle enmedio, casa y solar de Josefa Ugarte; y Poniente, casa y solar de Francisco Mena.

Estima el predio urbano en doscientos Córdoba.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Nandaimé, nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Wilf. Miranda, Srio. 1803 3 3

Nº 735

Lucrecia Delgado, solicita título supletorio huerta cuatro manzanas, Comarca La Mora, una legua Oriente esta ciudad, su jurisdicción, lindante: Norte, Elías Osegueda, Otilio y Laureana Delgado; Oriente, Lucía Ruz y Toño Rivas; Sur, Carmen Delgado; Poniente, Otilio y Carmen Delgado.

Húbola sucesión Agustín Delgado por ochocientos córdobas.

Quien perjudicase, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, trece Agosto mil novecientos cuarentinueve.—H. Montealegre, Srío. 1802 3 3

Nº 714

Milán Enríquez, solicita título supletorio finca terreno propio ochenta manzanas ubicada Comarca La Tablazón, esta jurisdicción, limitando: Oriente, fincas Manuel Sandoval y Manuel López, interpuesto, río Quiguasca; Norte, Manuel Sandoval, río Quiguasca en medio; Sur, Lino Manzanares. Valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veinticuatro Noviembre mil novecientos cuarentiocho.—Francisco Sobalvarro, Srío. 1977 3 3

Nº 899

Paula Pérez Tenorio, solicita título supletorio solar y casa situados Granada, barrio Pueblo Chiquito, siete varas frente, treinta fondo, limitados: Norte, mediando calle, Francisco Casco, Jesús Velásquez; Sur, Alberto Quadamuz; Oriente, Mónica v. de López, sucesión Pedro Medrano; Poniente, Felipa Dormes, Pedro Quadamuz.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local Civil.—Granada, veintinueve Agosto, mil novecientos cuarenta y nueve.—Guillermo Barillas, Srío. 1970 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1288

El Sr. Miguel Alejandro Guzmán Corado, solicita en arriendo un lote de terreno ejidal en el punto llamado La Cuesta, de esta jurisdicción, de cincuenta manzanas y dentro de los siguientes linderos: oriente, propiedad del solicitante; poniente y sur, propiedad de Carlos Holmann, y norte, Jocote, de Adolfo Pastora.

Quien tenga derecho, dedúzcalo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal.—San Juan del Sur, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—B. Pravia, Srío.

2295 3 2

Nº 1370

Gilberto Alegría, mayor de edad, casado, negociante agricultor y de este domicilio, solicita en arriendo un lote de terreno ejidal de forma triangular de 440 metros cuadrados, en Pochocuape jurisdicción Managua, limitado así: norte, Virginia de Aguilar; sur, terreno del Teniente Salomón Lagos; este, terreno de doña Virginia de Aguilar y oeste, camino público de por medio.

Quien se crea con igual o mejor derecho, que se oponga en el término legal.

Managua, D. N., 19 de Octubre de 1949.—José Gutiérrez Sánchez, Oficial Mayor del D. N.

2360 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 1437

Mead Johnson & Company, de Evansville, de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

TRI-VI-SOL

para: Alimento especialmente preparado para uso humano y preparaciones farmacéuticas que satisfacen necesidades nutritivas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2418 3 2

Nº 1436

Mead Johnson & Company, de Evansville, de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

CE-VI-SOL

para: Alimento especialmente preparado para uso humano y preparaciones farmacéuticas que satisfacen necesidades nutritivas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2417 3 2

Nº 1435

Mead Johnson & Company, de Evansville, de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

POLY-VI-SOL

para: Alimento especialmente preparado para uso humano y preparaciones farmacéuticas que satisfacen necesidades nutritivas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2416 3 2

Nº 1434

Wyeth Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

LENTOPEN

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas especialmente en un antibiótico en forma de dosis inyectable.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2415 3 2